CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 0619 de fecha 04 MAR 2026, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO.**

Sujeto a notificar: DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado. La citación y el oficio enviado a la dirección que reposa en los datos de la Corporación y de la Dian, fue devuelta por las empresas Envia y Servientrega por estar errada.

Fecha de publicación: 09 MAR 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 0619 de fecha 04 MAR. 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO,** identificado con C.C. 5.002.893.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la Resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO. -*** *Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de* ***DOMINGO MUÑOZ CASTRO,*** *identificado con C.C. 5.002.893, por valor de* ***UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.939.091,26),*** *correspondiente a las facturas Nos. 17900 de 2022, 19718 de 2023 y 25206 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua, facturas Nos. 16985 de 2022, 19105 de 2023, 27494 de 2024, por concepto de tasa retributiva y la factura No. 24061 de 2023 y 28802 de 2024, por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.*
> ***SEGUNDO. -*** *Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.*
> ***TERCERO.*** *-Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno…".*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG.
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 0619

DE FECHA 04 MAR. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA DOMINGO MUÑOZ CASTRO"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 062 del 1 de octubre de 2024, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **DOMINDO ANTONIO MUÑOZ CASTRO**, identificado con C.C. 5.002.893, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.939.091,26),** correspondiente a las facturas Nos. 17900 de 2022, 19718 de 2023 y 25206 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua, facturas Nos. 16985 de 2022, 19105 de 2023, 27494 de 2024, por concepto de tasa retributiva y la factura No. 24061 de 2023 y 28802 de 2024, por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso publicado el día 23 de diciembre de 2025, toda vez que los oficios de notificación enviados a la dirección que reposa en los datos de la Corporación y de la Dian, fueron devueltos en varias ocasiones por las empresas Evia y Servientrega, por estar errada.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución por el saldo de la obligación, tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 0619

DE FECHA 04 MAR. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA DOMINGO MUÑOZ CASTRO"

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **DOMINGO MUÑOZ CASTRO**, identificado con C.C. 5.002.893, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.939.091,26),** correspondiente a las facturas Nos. 17900 de 2022, 19718 de 2023 y 25206 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua, facturas Nos. 16985 de 2022, 19105 de 2023, 27494 de 2024, por concepto de tasa retributiva y la factura No. 24061 de 2023 y 28802 de 2024, por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. -Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG RG.
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Expediente: 2024/009